

JR -(2)
PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit. 805.025.964-3
DEMANDADA: MARIA TERESA PEDRAZA CONTRERAS C.C. 63.346.509
RADICADO: 2021-00456-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el libelo petitorio presentado por la sociedad **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A**, a través de representante legal y por intermedio de apoderada judicial, en contra de **MARIA TERESA PEDRAZA CONTRERAS**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Informe a qué barrio y/o urbanización pertenece la dirección SECTOR E1 5 APTO 302B de la ciudad de BUCARAMANGA, aportada como lugar de notificaciones de la demandada, dato necesario a efectos de establecer competencia.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al **Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARIS**, abogado en ejercicio y portador de la T.P 148.968 del C. S de la J., con correo electrónico: alvaro.delvalle@gmail.com, quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO